



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

## PROCEDIMIENTOS

---

### Procedimiento del Reconocimiento del Certificado y Alcance de la Acreditación

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 7.7.6

Área	Proceso
Secretaría Técnica	Acreditación

Revisado por:	Aprobado por:
 _____ Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación	 _____ Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-P-13	04	Julio 2023

## CONTENIDO

	Página
I. OBJETIVO.....	3
II. RESPONSABILIDAD.....	3
III. GENERALIDADES .....	3
IV. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.....	4
V. PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DEL CERTIFICACIÓN Y ALCANCE DE ACREDITACIÓN.....	4
A. Mantenimiento del reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación .....	10
VI. REVISIONES.....	11
- Historial de cambios.....	11

## I. OBJETIVO

Establecer la metodología para la ejecución del reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados por un Organismo de Acreditación en el extranjero, en los diferentes esquemas de acreditación vigentes.

## II. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del contenido de este procedimiento le corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación, como a los miembros de la Unidad Técnica de Acreditación.

## III. GENERALIDADES

Todo OEC que solicite el reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación ante el CNA, es requerido que esté acreditado por un Organismo de Acreditación que cumpla con los requisitos de la norma ISO/IEC 17011 (versión vigente), y que se encuentre bajo los Acuerdos del Reconocimiento Mutuo del ILAC (MRA) y del Reconocimiento Multilateral del IAAC (MLA).

Con la aplicación del MRA y MLA el CNA cuenta con garantía de reconocer la competencia técnica y tener la confianza en los resultados proporcionados por el Organismo de Acreditación extranjero en los OEC que han acreditados, bajo los esquemas de acreditación vigentes.

En base a ello, con el procedimiento el CNA también se asegura que el personal de la Unidad Técnica de Acreditación (U.T.A.) revise su capacidad para llevar el proceso de reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación de los OEC, en términos de su propia política y procedimientos, sus competencias, y la disponibilidad de personal adecuado para la toma de decisiones.

En base a ello, el procedimiento comprende desde los diferentes tipos de reconocimiento según el esquema de acreditación del OEC hasta la toma de decisión final del Pleno del CNA, y lo que conlleva su mantenimiento en el ciclo de [reconocimiento ante el CNA](#) que son de tres (3) años.

El procedimiento se ejecuta de manera imparcial, no discriminatoria, donde el CNA es el responsable de toda la documentación que se genere y que su personal no permita que las presiones comerciales, económicas u otras presiones comprometan su imparcialidad.

**Nota:** Las notas formales generadas dentro del procedimiento son debidamente firmadas por el Jefe de la U.T.A., en caso dado que no se encuentre disponible puede ser firmadas por el Secretario Técnico (exceptuando las notas con decisión final de Pleno que son firmada por el Secretario Técnico).

Las partes interesadas en reconocer su certificado y alcance de la acreditación se rigen por lo establecido en este documento, como también por lo que establece las políticas del CNA y demás normas reglamentarias del proceso de reconocimiento de la acreditación.

#### IV. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para la ejecución del procedimiento se toma en cuenta los siguientes documentos:

1. Políticas
  - CNA-PO-06: Política de Imparcialidad, Competencia, Independencia, Coherencia e Integridad.
  - CNA-PO-11: Política para el Acuerdo de Reconocimiento de MRA y MLA.
  - Otras políticas internas del CNA que apliquen.
2. Formatos de Gestión
  - CNA-FG-07: Registro de Expedientes.
  - CNA-FG-34: Solicitud de Reconocimiento del Certificado y Alcance de la Acreditación.
3. Formatos Técnicos
  - CNA-FT-16: Lista de Asistencia.
  - CNA-FT-23: Revisión Preliminar del Reconocimiento del Certificado y Alcance de la Acreditación.
4. Documentos complementarios
  - CNA-DC-07: Cuadro de Tarifas.

#### V. PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DEL CERTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN

El Procedimiento de Reconocimiento del Certificado y Alcance de la Acreditación, se le aplica a todo OEC acreditado por un Organismo de Acreditación extranjero que cuente con el MRA y MLA, aplicando la Política de Imparcialidad, Competencia, Independencia, Coherencia e Integridad (CNA-PO-06); [y la Política para el Acuerdo de Reconocimiento de MRA y MLA \(CNA-PO-11\)](#).

<i>Paso</i>	<i>Descripción de la actividad</i>	<i>Responsable</i>
<b>1</b>	<b>Trámite de atención al usuario</b>	
	El usuario llámese OEC, puede contactarse con el CNA de forma presencial, vía telefónica o vía correo electrónico para solicitar información referente al proceso de reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación ya sea para los esquemas de acreditación de Laboratorios de Ensayos, Laboratorios de Calibración y/u Organismo de Inspección.	OEC / Coordinador de esquema

	<p>El Coordinador de esquema encargado de la atención responde a todas las consultas realizadas por el OEC evitando la consultaría, una vez que culmine de responder todas las interrogantes, envía toda la información pertinente del proceso de reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación al OEC vía correo electrónico, lo mínimo que contiene el correo es lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Tríptico del CNA.</li> <li>b. Ley 23 de 15 de julio de 1997.</li> <li>c. Decreto Ejecutivo N.º55 de 6 julio de 2006.</li> <li>d. Solicitud de Reconocimiento del Certificado y Alcance de la Acreditación (CNA-FG-34).</li> <li>e. Política (CNA-PO-11).</li> <li>f. Cuadro de Tarifas (CNA-DC-07).</li> </ol> <p>El OEC una vez recibida la información, puede <a href="#">contactarse</a> nuevamente con el CNA de forma presencial, vía telefónica o vía correo electrónico para resolver cualquier tipo de consulta donde el Coordinador de esquema encargado se las solventa sin caer en la consultoría.</p>	
<b>2</b>	<b>Solicitud de reconocimiento del certificado y alcance de acreditación</b>	
	<p>El OEC presenta la Solicitud de Reconocimiento del Certificado y Alcance de la Acreditación mediante el formato de gestión CNA-FG-34.</p> <p>Dicha solicitud de reconocimiento se presenta debidamente llenada y firmada por el representante legal o apoderado del OEC, con todos los documentos requeridos dentro de los anexos del reconocimiento de la acreditación procurando dar lectura al cuestionario previo de evaluación (que se encuentra dentro de la solicitud de reconocimiento), cumpliendo con los documentos a entregar según el proceso que solicita; siendo el OEC el responsable del contenido colocado dentro de los anexos de la solicitud del reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación.</p> <p><b>Nota 1:</b> <i>En el caso de una solicitud de renovación del reconocimiento de la acreditación, el OEC solicita su renovación de forma anticipada, es decir, meses antes de cumplirse los tres (3) años del ciclo de acreditación.</i></p> <p><b>Nota 2:</b> <i>Si el OEC desea realizar algún tipo de cambio o modificación, ampliación y/o reducción <a href="#">del alcance de su certificado de acreditación al que va a reconocer se envía un correo electrónico al Coordinador de esquema encargado con el nuevo certificado y nota formal de entrega dirigida al Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación; pagando el monto de la validación correspondiente según el Cuadro de Tarifas (CNA-DC-07).</a></i></p>	OEC

<b>3</b>	<b>Admisión – Revisión preliminar</b>	
	<p>Una vez que el OEC cuente con la documentación completa requerida en la Solicitud de Reconocimiento del Certificado y Alcance de la Acreditación (CNA-FG-34), el OEC envía la documentación digitalmente en la plataforma de su preferencia (WeTransfer, Google Drive, OneDrive, u otra), para así realizar la revisión preliminar correspondiente.</p> <p>El Coordinador de esquema recibe la solicitud del reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación del OEC, y procede a verificar que la información entregada por el OEC demuestre su idoneidad y cumpla con los anexos requeridos en la solicitud, utilizando el formato Técnico de la Revisión Preliminar del Reconocimiento del Certificado y Alcance de la Acreditación (CNA-FT-23).</p> <p>En base a ello, el Coordinador de esquema válida que la información suministrada se encuentre completa, realizando así la primera revisión preliminar de la solicitud, registrando los resultados en el formato antes mencionado, para así elaborar la nota formal con los resultados obtenidos. Si el OEC no cuenta con todos los anexos requeridos se le comunica que debe realizar las correcciones pertinentes; si el OEC cumple con todos los anexos requeridos se le acepta la documentación y se le procede a indicar que pueden realizar el pago de la solicitud.</p> <p><b>Nota 1:</b> <i>En las solicitudes de ampliación y/o reducción no aplica la realización del pago de la solicitud, por lo tanto, sólo le aplica el pago de la validación según el Cuadro de Tarifas (CNA-DC-07).</i></p> <p><b>Nota 2:</b> <i>El OEC sólo cuenta con cuatro (4) revisiones preliminares de la documentación de caso contrario se le desestima la solicitud, también se le desestima cuando el OEC no remita en un plazo de seis (6) meses calendario la información adicional, según lo estipulado en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006.</i></p> <p><b>Nota 3:</b> <i>Si hay pruebas de comportamiento fraudulento, o el OEC proporciona intencionalmente información falsa y/u oculta información, el CNA le rechaza la solicitud de reconocimiento.</i></p>	OEC / Coordinador de esquema
<b>4</b>	<b>Pago de la admisión de la solicitud</b>	
	<p>Cuando el OEC reciba la nota formal por parte del CNA, que se la ha admitido la solicitud ya que cumple con los requisitos, puede realizar el pago de la solicitud de reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación según el monto y número de cuenta citado dentro del Cuadro de Tarifas (CNA-DC-07).</p> <p>Una vez que el OEC realice el pago se apersona con previa cita a las instalaciones del CNA con el slip original o con el detalle de la transacción (si el pago fue realizado a través de un sistema automático de fondo</p>	OEC / Asistente administrativo / Coordinador de esquema

	<p>&lt;ACH&gt;, el mismo puede ser enviado vía correo electrónico), para que el Asistente administrativo le realice el recibo de pago de la solicitud.</p> <p>El Asistente administrativo procede a obtener tres (3) juegos de copia del recibo original con el comprobante de pago (ACH o slip de pago original), distribuyéndolo de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Un juego de copia se entrega al OEC, junto con el recibo original del pago efectuado.</li> <li>b. Un juego de copia se entrega al Coordinador de esquema.</li> <li>c. Un juego de copia se guarda junto con el duplicado del recibo de la libreta, y con el slip original o detalle de transacción (ACH).</li> </ol> <p><i><b>Nota:</b> Si el OEC se apersona con previa cita a las instalaciones del CNA el Asistente administrativo le entrega el recibo original con un juego de copia, si el OEC no se encuentra de forma presencial le proporciona el recibo original con el juego de copia al Coordinador de esquema para que sea enviado mediante correspondencia al OEC, a través de una nota formal debidamente firmada por el Jefe de la U.T.A.</i></p> <p>Una vez realizado el pago el Coordinador de esquema procede a registrar la entrada del nuevo expediente en el formato de Registro de Expedientes (CNA-FG-07) sólo para los casos de reconocimiento inicial, para así asignarle un número de expediente.</p>	
<b>5</b>	<b>Evaluación del reconocimiento del certificado de la acreditación del OEC</b>	
	<p>El Coordinador de esquema revisa la documentación entregada por el OEC postulante, también valida que el certificado y alcance de la acreditación que fueron entregados concuerden con el certificado y alcance de la acreditación publicado en la página web del Organismo de Acreditación con el que se encuentra acreditado.</p> <p><i><b>Nota 1:</b> En los casos de existir algún tipo de consulta dentro de la documentación entregada, el Coordinador de esquema se comunica vía correo electrónico con el Organismo de Acreditación por el cual el OEC se encuentra acreditado para solventarlas o para conocer si existe alguna dificultad con el mismo antes de la presentación ante las autoridades correspondientes.</i></p> <p><i><b>Nota 2:</b> El Coordinador de esquema se comunica vía correo electrónico con el Organismo de Acreditación por el cual el OEC se encuentra acreditado para notificarle el interés del OEC postulante en reconocer su certificado en el esquema correspondiente ante el CNA.</i></p>	Coordinador de esquema
<b>6</b>	<b>Decisión Final del Pleno del CNA</b>	
	<p>El Coordinador de esquema previo a la reunión del Pleno del CNA realiza las diapositivas del expediente del OEC a través de un resumen cronológico de lo que ha acontecido dentro del expediente en su</p>	Pleno del CNA / Secretario Técnico / Jefe

	<p>proceso de reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación, dicha diapositiva se envía al Jefe de la U.T.A. o quien designe, antes de la fecha de la realización de la reunión del Pleno del CNA, para que sean verificadas; en caso de existir algún tipo de observación se realiza las correcciones pertinentes.</p> <p>Como medida de control, el Asistente administrativo antes de realizar la reunión del Pleno verifica si los miembros cuentan con la hoja de vida y el compromiso de confidencialidad firmado para poder participar. En caso de que el miembro no cuente con alguna documentación antes expuesta no puede participar de la reunión hasta que entregue la documentación faltante.</p> <p>Las reuniones del Pleno del CNA se pueden llevar a cabo de dos (2) formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. De forma presencial.</li> <li>b. De forma remota (virtual).</li> </ol> <p>Para ambas formas (opción a. y b.), una vez iniciada la reunión el Coordinador de esquema presenta las diapositivas del expediente del OEC, incluyendo los acuerdos del Reconocimiento Mutuo del ILAC (MRA) y del Reconocimiento Multilateral del IAAC (MLA), donde luego de escuchar, analizar y verificar los datos cronológicos del expediente; los miembros del Pleno del CNA toman la decisión final, dicha decisión queda plasmada mediante acta y en casos de ser dictámenes negativos se coloca la justificación pertinente de la toma de decisión.</p> <p>Adicionalmente, para las reuniones presenciales (opción a.), antes de iniciar se pasa la Lista de Asistencia (CNA-FT-16) y una vez finalizada la reunión, el Coordinador de esquema imprime el acta, para que los miembros del Pleno le den lectura, y procedan a su firma; si llegase a existir algún tipo de error el Coordinador realiza la corrección correspondiente.</p> <p>En el caso de las reuniones remotas (opción b.), el Coordinador de esquema una vez que inicie la reunión procede a grabarla (si le aplica). Una vez finalizada la reunión, se imprime el acta de la reunión del Pleno.</p> <p>En base a lo antes expuesto, el Coordinador encargado de la transcripción escanea el acta junto con la Lista de Asistencia (CNA-FT-16) si es presencial o la lista generada por la encuesta si es remota, para guardarlo de forma física y digital dentro de la plataforma de acreditación.</p>	<p>de la U.T.A. /          Coordinador          de esquema</p>
--	--	--

	<p>El Coordinador de esquema realiza una nota formal al OEC con la toma de decisión final, notificándole que su expediente ha sido presentado ante los miembros del Pleno del CNA, la nota se le suministra al Jefe la U.T.A para su revisión y luego que sea revisada se pasa a firma del Secretario Técnico.</p> <p>Una vez firmada y revisada la nota por el Secretario Técnico del CNA, el Coordinador de esquema escanea la nota, para guardarla en la plataforma de acreditación, prosiguiendo con el envío de forma digital vía correo electrónico.</p> <p><i>Nota 1:</i> En caso de ser una decisión positiva, se le comunica dentro de la nota el código de reconocimiento que lo identifica, la cantidad de tiempo que es vigente y los acuerdos que deben cumplir.</p> <p><i>Nota 2:</i> Puede existir que el Pleno del CNA, delegue a la Secretaría Técnica la toma de decisión final de los procesos, según lo citado en el Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006.</p>	
<b>7</b>	<b>Publicación en página web</b>	
	<p>El Coordinador de esquema envía un correo al OEC solicitándole la siguiente información para su publicación en la página web:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Nombre del OEC.</li> <li>b. Nombre de las personas de contacto.</li> <li>c. Número telefónico.</li> <li>d. Página web del OEC.</li> <li>e. Dirección del OEC.</li> </ol> <p>A la vez, <b>en caso dado de que no se cuente con el logotipo del OEC</b>, se le solicita que nos suministren el logo del OEC en formato .jpg, o un formato compatible.</p> <p>Una vez que se cuente con toda la información, el Coordinador de esquema le solicita a la persona designada que publique en la página web toda la información del OEC, con el certificado de acreditación al cual se la ha dado el reconocimiento.</p> <p><i>Nota:</i> El Coordinador de esquema también le da seguimiento a que se ejecute la publicación en la web.</p> <p><i>Nota 2:</i> El Coordinador de esquema, Coordinador de calidad o Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación le envía un correo electrónico al Organismo de Acreditación que el OEC se encuentra acreditado para comunicarle que se le ha otorgado el reconocimiento, para así mantener una comunicación entre ambas partes.</p>	<p>Coordinador de esquema / OEC / Persona designada a la página web</p>

### A. *Mantenimiento del reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación*

Para el mantenimiento del [reconocimiento](#), el OEC cumple con su ciclo de [reconocimiento](#) de tres (3) años, con los siguientes lineamientos:

1. El OEC [reconocido](#) comunica formalmente al CNA cualquier tipo de cambio dentro del certificado y alcance emitido por el Organismo de Acreditación con el que se encuentra acreditado.
2. El OEC en cumplimiento de cada ciclo (cada año) de su [reconocimiento](#) procede a pagar la anualidad según el número de cuenta y monto establecido dentro del Cuadro de Tarifas (CNA-DC-07) del CNA. Y una vez que realicen el pago se apersonan a las instalaciones del CNA con el slip original o detalle de la transacción (si el pago fue realizado a través de un sistema automático de fondo <ACH>, el mismo puede ser enviado por correo electrónico), para que el Asistente administrativo le realice el recibo de pago de la anualidad.
3. En el cumplimiento del tercer año reconocido, el OEC interpone su solicitud de renovación (reevaluación) del reconocimiento del certificado y alcance de acreditación con anticipación.

*Nota 1:* El CNA puede realizar validaciones periódicas del certificado y alcance de la acreditación del OEC reconocido ante el organismo de acreditación con el cual se encuentra acreditado; en caso de observar que se han reducido métodos/servicios dentro del alcance; el CNA le notifica al OEC reconocido junto a su Organismo de Acreditación de lo observado.

*Nota 2:* En caso de que el OEC reconocido sea suspendido, retirado (cancelado) por el organismo de acreditación con el cual se encuentra acreditado; automáticamente el reconocimiento queda suspendido o cancelado y se procede a eliminarse de página web.

*Nota 3:* Si el OEC cuenta con instalaciones en Panamá se le puede realizar [visitas de vigilancia](#) como resultado de quejas o cambios, y otras cuestiones que puedan afectar a la habilidad del OEC para cumplir los requisitos de acreditación, con la debida autorización del Organismo de Acreditación con el cual se encuentre acreditado el OEC; en caso que no cuenten con instalaciones en Panamá, el CNA no mantiene potestad en los territorios de otros países (*economías*), por lo que, sólo se comunica con el Organismos de Acreditación, e interpone el comunicado de la queja y solicita su colaboración.

*Nota 4:* Cabe señalar que dicho reconocimiento del certificado y alcance de acreditación sólo se relaciona con lo establecido por el Organismo de Acreditación de origen (ubicación, personal, entre otras), si el OEC no cuenta con la acreditación de las instalaciones en Panamá, no puede operar directo en Panamá, el mismo puede tomar sus [muestras](#) y/o evidencias y procesarlas en la ubicación de su OEC de origen (donde se encuentran acreditado), exceptuando que los mismos citen [dentro del certificado y alcance de la acreditación](#) que sea en el sitio del cliente.

## VI. REVISIONES

El CNA considera conveniente que este procedimiento necesita ser revisado conforme su aplicación y a medida que surjan adecuaciones o actualizaciones internacionales afines, tales como las declaraciones conjuntas de la ISO, IAAC, ILAC e IAF.

- *Historial de Cambios*

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Julio, 2014	00	- Creación del documento.
Enero, 2021	01	- Se incluyó en el índice de contenido. - Se adecuó con el nuevo logo del CNA. - Se actualizó documentación con la nueva versión de la norma ISO/IEC 17011.
Septiembre, 2021	02	- Se agregó la política CNA-PO-11 al punto IV. Documentos Complementarios. - Se eliminó las reglas del punto IV. Documentos Complementarios. - Se modificó completamente los pasos N°6 y 7.
Diciembre, 2022	03	- Se adecuó con el nuevo logo del CNA.
Julio, 2023	04	- Todos los cambios se encuentran en color azul. - Se realizaron cambios en generalidades. - Se realizaron cambios en los pasos de número 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7. - Se realizaron cambios en el Mantenimiento del reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación.